

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Escritura Nº1088

DECLARACION DE CONVERSION DEL CAPITAL
SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FIJACION DEL
CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE HACE
LA SEÑORA LUCCIOLA DIAZ FREIRE POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑIA
INSERCAR S.A., EN SU CALIDAD DE GERENTE
GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.--.--
CUANTIA: \$ 1,600.00 DOLARES.--.--.--.--
CUANTIA: \$ 600.00 DOLARES.--.--.--.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día veintiseis de Noviembre
del dos mil uno, ante mi, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario
Titular Tercero de éste cantón, comparece la señora LUCCIOLA
DIAZ FREIRE, por los derechos que representa de la COMPAÑIA
INSERCAR S.A., en su calidad de Gerente General y
representante legal, conforme consta la copia del
nombramiento que se adjunta a la presente escritura en
calidad de documento habilitante. La compareciente declara
ser de nacionalidad ecuatoriana, de Profesión ejecutiva,
mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz de obligarse
y contratar a quien de conocer doy fé, la misma que viene a
celebrar esta escritura pública de DECLARACION DE CONVERSION
DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO, Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, de
la compañía INSERCAR S.A., sobre cuyo objeto y resultado esta
bien instruida de la que procede de una manera libre y



espontánea para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así.- "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste el contrato de declaración de conversión del capital social de sucres a Dólares, Fijación del capital autorizado, aumento del capital suscrito, y reforma de estatuto de la compañía INSERCAR S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INSERCAR S.A., la señora LUCCIOLA DIAZ FREIRE, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía referida; y autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, mediante sesión celebrada el día veinte de Noviembre del dos mil uno, acta que se acompaña para que sea agregada como documento habilitante.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía INSERCAR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el dieciseis de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Público DECIMO NOVENO del Cantón Guayaquil, Doctor MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el quince de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-CLAUSULA TERCERA: CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS.- En la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el veinte de Noviembre del dos mil uno, resolvió por unanimidad: a) convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América: b) Anular las acciones que existen cuyo valor esta dado en sucres y en su lugar emitir las

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA INSERCAR S.A..

En la Ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil uno, a las 14H00, en el local ubicado en la Avenida Nueve de Octubre número 416 y Chile, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima denominada INSERCAR S.A.---

ASISTENCIA, LISTADO Y CONVOCATORIA

Asisten a la presente Junta General Extraordinaria de accionistas los siguientes:

1.- La señora LUCCIOLA DIAZ FREIRE, por sus propios derechos, propietaria de CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sueres cada una de ellas, pagadas en su totalidad, correspondiéndole cinco mil (5.000) votos;

la única accionista es de nacionalidad ecuatoriana. Preside la sesión su titular el señor HUGO PEREZ NAVARRO, y actúa en la secretaría igualmente su titular la señora LUCCIOLA DIAZ FREIRE.

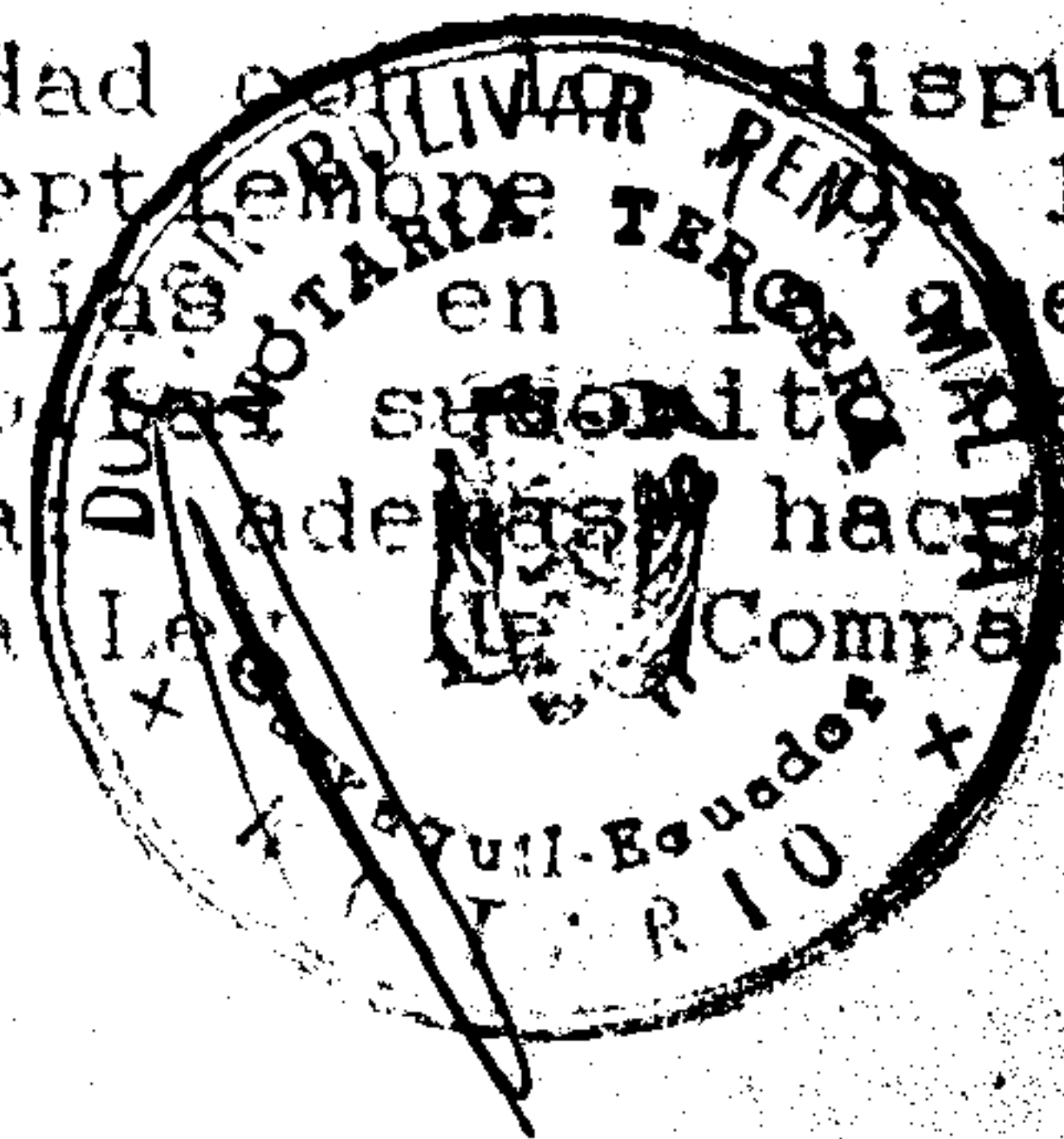
El señor Presidente manifiesta que habiéndose comprobado que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado, para hacer uso de la facultad que le concede el artículo 238 de la Ley de Compañías, esto es, que la Junta se entienda convocada y validamente constituida, es necesario que los asistentes se encuentren de acuerdo con los temas a tratarse y que por unanimidad acepten la celebración de aquella, que los temas son:

- 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA DE SUCRES A DOLARES DE ESTADO UNIDOS DE NORTE AMERICA.--
- 2.- CONOCER Y RESOLVER ACERCA DE LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPANIA.--
- 3.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA, LA REFORMA DE ESTATUTOS Y LA EMISION DE LOS NUEVOS TITULOS DE ACCIONES.---

Los accionistas aprueban por unanimidad la celebración de la Junta y los temas ya expresados.---

INSTALACION

El Presidente manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 99.1.1.1.3.008 de Septiembre de 1999 emitida por el Superintendente de Compañías en la que se fijan los nuevos montos como mínimo de capital suscrito de las compañías anónimas y de economía mixta, además hace una relación detallada de las reformas a la Ley de Compañías,



introducidas con oportunidad de la expedición de la Ley de Mercado de Valores, publicadas en el suplemento del Registro Oficial No. 199 de Mayo 28 de 1.993, por lo que sugiere que, como consecuencia de tales reformas, se proceda al respectivo aumento de capital suscrito de la empresa: y, se fije un capital autorizado, reformando el Estatuto, para adecuarlo a la antes mencionada norma, y cumplir así con lo dispuesto en dicha resolución, expresa además que se encuentra vigente en el país la Ley 2000-4 de Marzo 13 del 2.000, por la que se expidió la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, que establece en nuestro país un nuevo esquema monetario (dolarización), por lo que es indispensable expresar todos los valores en dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Por ser de interés de todos los accionistas incrementar el capital de la Compañía al mínimo legal establecido y los otros puntos del orden del día, lo manifestado por el Presidente es puesto a consideración de la sala.--

Luego de deliberar sobre el particular, la Junta General por unanimidad resolvió:

- a. Convertir el capital social de la Compañía de Sucre a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, disponiendo que en lo posterior cada acción tenga un valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR.
- b. Que en virtud de la conversión que se efectúa, se dispone que las acciones existentes cuyo valor está dado en sucre sean anuladas y en su lugar se emitan las nuevas acciones en dólares.
- c. Fijar el capital autorizado de la Compañía INSERCAR S.A. en UN MIL SEISCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSE (\$ 1.600,00.).
- d. Aumentar el capital social suscrito de la compañía en el monto de SEISCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSE (\$ 600,00.) mediante la emisión de quince mil nuevas acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una, numeradas del 5.001 al 20.000 inclusive; es decir que el capital social queda en la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSE (\$ 800,00.).
- e. Que el aumento del capital sea pagado en numerario y en un 25% y el restante 75% a un año plazo.

En ese momento toman la palabra la señora LUCCIOLA DIAZ FREIRE y manifiesta que como única accionista es su voluntad suscribir la totalidad del aumento de capital, de acuerdo a el cuadro distributivo que se aprueba.

La suscripción de las acciones que corresponden al aumento de capital que se acaba de resolver se efectuará conforme al siguiente cuadro:



ACCIONISTA	PORCENTAJE ACTUAL	MONTO	AUMENTO	No. ACC.
LUCCIOLA DIAZ FREIRE	100 %	\$.	600,00	15.000
	-----		-----	-----
	100 %	\$.	600,00	15.000

La Junta General por unanimidad resolvió aprobar el cuadro del aumento de capital.---

Consecuente con el aumento de capital que se acaba de resolver, el Presidente indica que procede la reforma de los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos referente al Capital Social.

Luego de deliberar sobre el particular, la Junta General por unanimidad resolvió:

f. Reformar los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales que regirá con el siguiente texto: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Compañía asciende a la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$. 1.600,00)".-

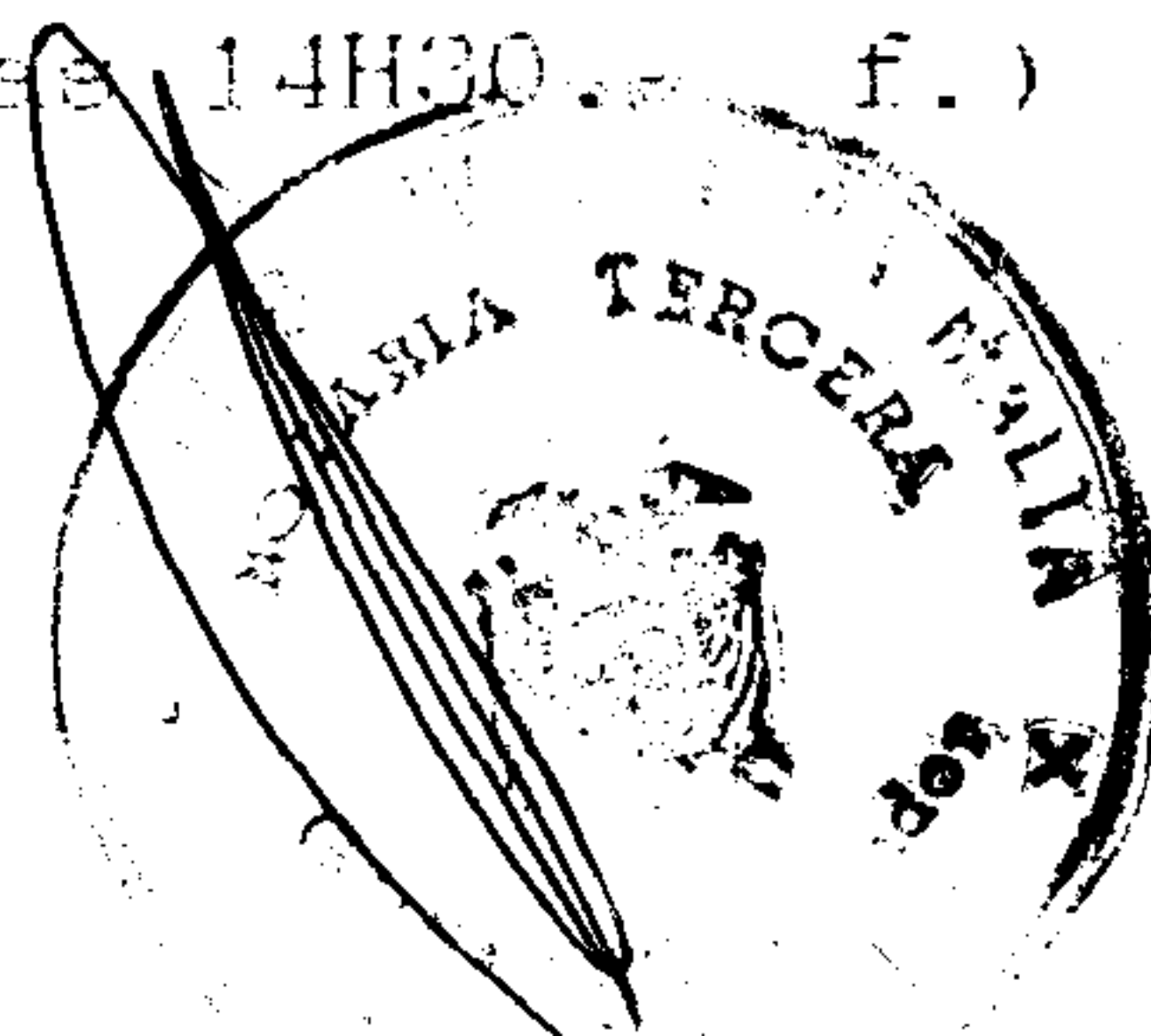
"ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital social suscrito de la Compañía es la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$. 800,00), dividido en VEINTE MIL ACCIONES ordinarias y nominativas del valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una. Estarán contenidas en títulos que, cumpliendo los requisitos de ley, podrán representar una o varias de ellas y deberán numerarse del cero cero cero uno hasta el veinte mil (0001 al 20.000) inclusive; los títulos llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas".-

g. Autorizar a la Gerente General de la Compañía para que realice los trámites que fueren necesarios e instrumente la escritura de conversión del capital social de Sucres a Dólares, fijación del capital autorizado, aumento de capital y reforma del Estatuto Social; así como proceda al trámite de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

FINAL DE LA SESION Y APROBACION DEL ACTA

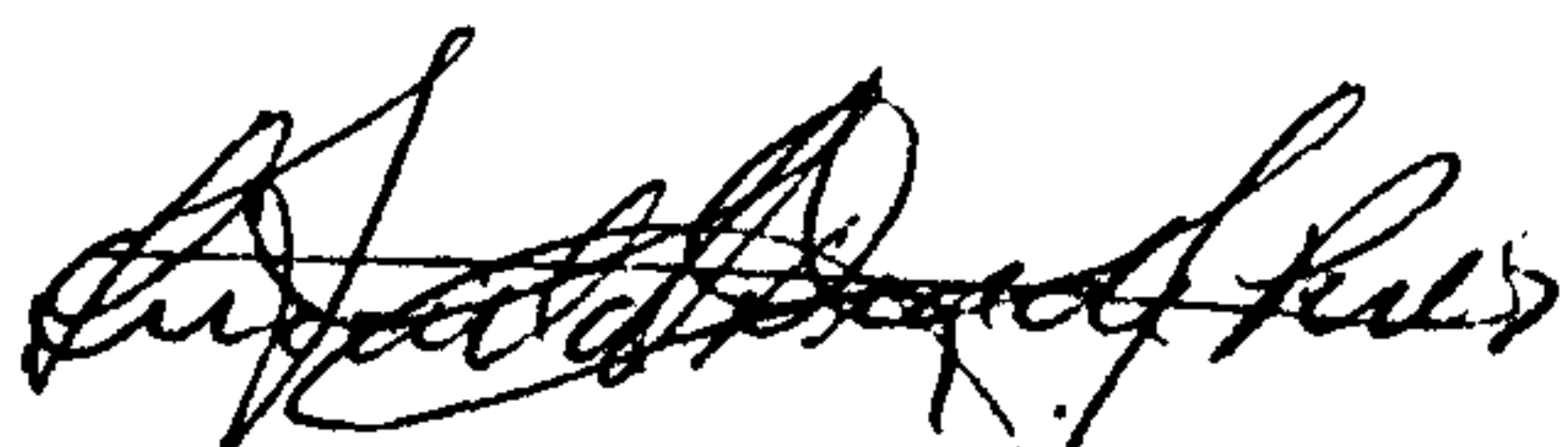
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede el receso necesario para la redacción de la presente Acta. Redactada el Acta, la Junta se reinstala, se da lectura a la misma y se la aprueba por unanimidad en todas y cada una de sus partes.---

El Presidente da por terminada la sesión a las 14H30. (f.)

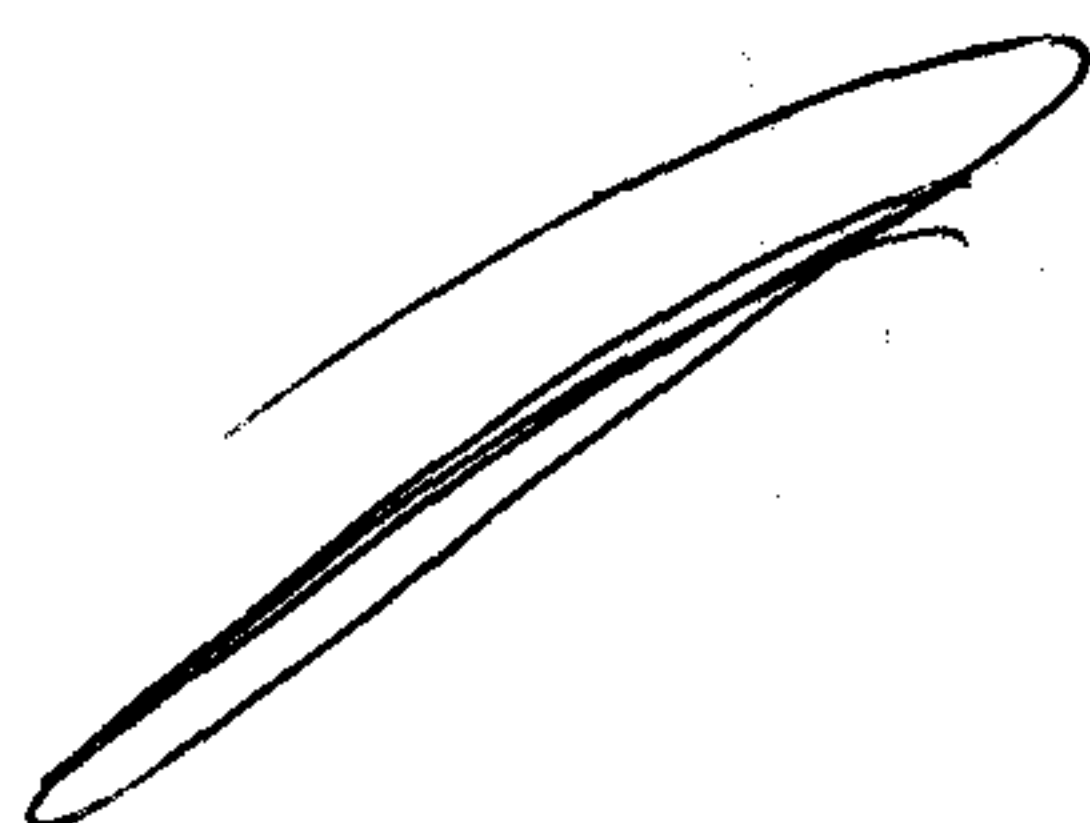


HUGO PEREZ NAVARRO, Presidente. f.) LUCCIOLA DIAZ FREIRE.
Gerente General - Secretaria - Accionista.- Certifico que la
presente acta es fiel copia de su original.-

Guayaquil, 20 de Noviembre del 2.001



LUCCIOLA DIAZ FREIRE
Gerente General - Secretaria



Guayaquil, 25 de Septiembre del 2.000

000 05

Señora Doña
LUCCIOLA DIAZ FREIRE DE PEREZ
Ciudad.

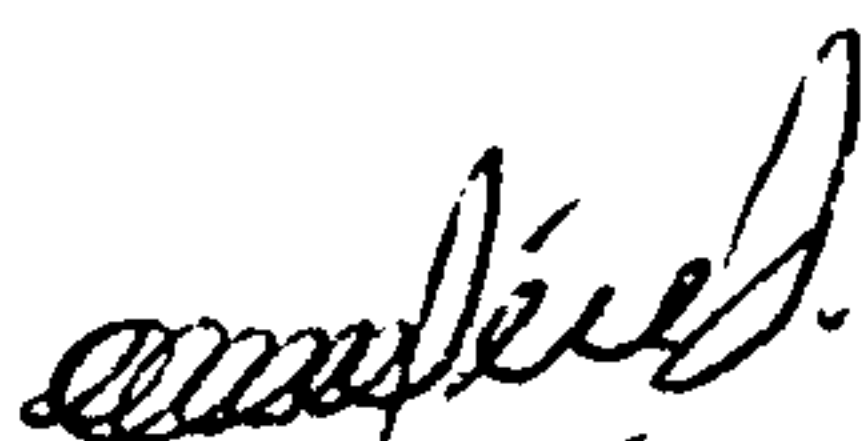
De mis consideraciones:

Cúpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía INSERCAR S.A., en su sesión celebrada el día de hoy 25 de Septiembre del 2.000, tuvo el acierto de reelegirla a usted GERENTE GENERAL de la compañía por un período de DOS AÑOS con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

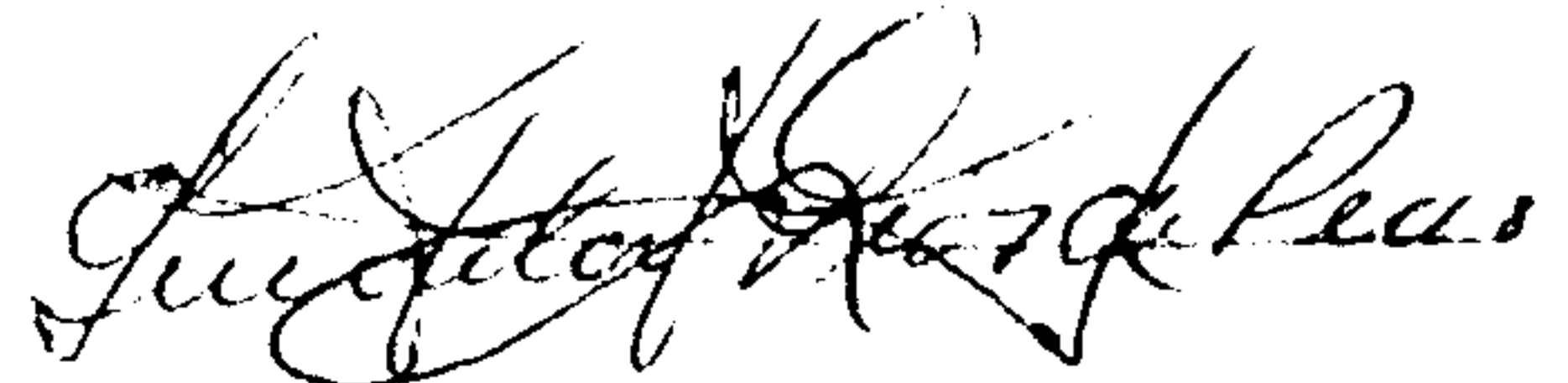
En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía, constan en la Escritura Pública de constitución otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, Doctor MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ, el 16 de Febrero de 1994, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 15 de Marzo de 1994.

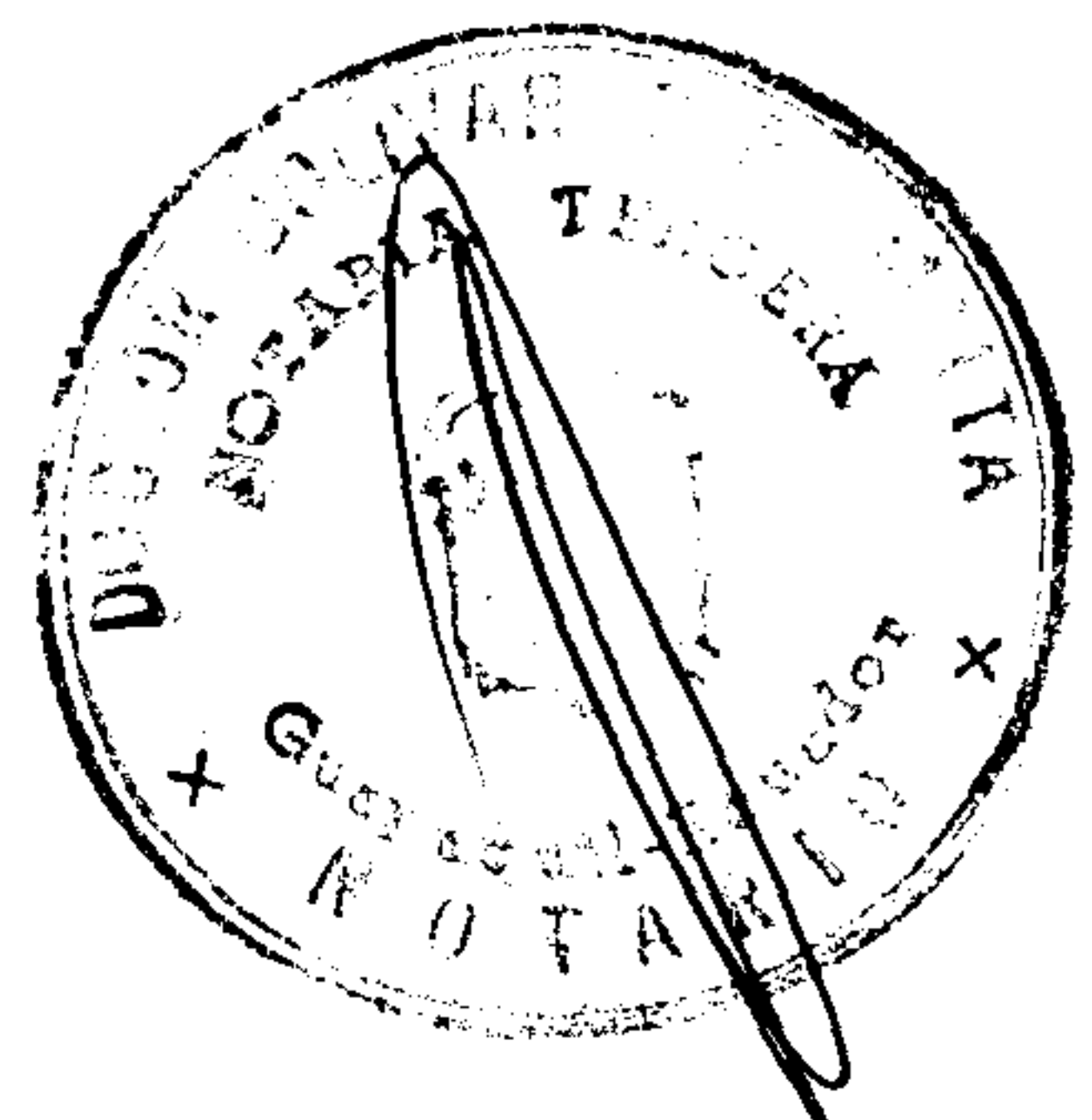
Atentamente,


HUGO PEREZ NAVARRO
Presidente

Acepto el nombramiento de Gerente General
Guayaquil, 25 de Septiembre del 2.000



LUCCIOLA DIAZ FREIRE DE PEREZ
C.I. 090573052-9





En la presente fecha queda inserto este
Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 114.461 Registro Mercantil No.

26.867 Repertorio No. 37.152

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, Octubre 22 del 2001

[Signature]
DR. NO M. PLAZA DE GARCIA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 000573053-9
DIAZ FREIRE LUCCIOLA ALEXANDRA
09 JULIO - 1.956
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONC
LUGAR DE NACIMIENTO 09 195 09783
RES. CIVIL GUAYAS/GUAYAQUIL ACT. 16
CARGO CONCEPCION
[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA 11111 V434312222
CASADO HUGO PEREZ NAVARRO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE COSME DIAZ
BUENA FE
GUAYAQUIL 17/06/96
[Signature] 09/27/2001
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DORSO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998
0022-025 090573052-9
NUMERO N° Cedula
DIAZ FREIRE LUCCIOLA ALEXANDR
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
AYACUCHO PARROQUIA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA
TSE

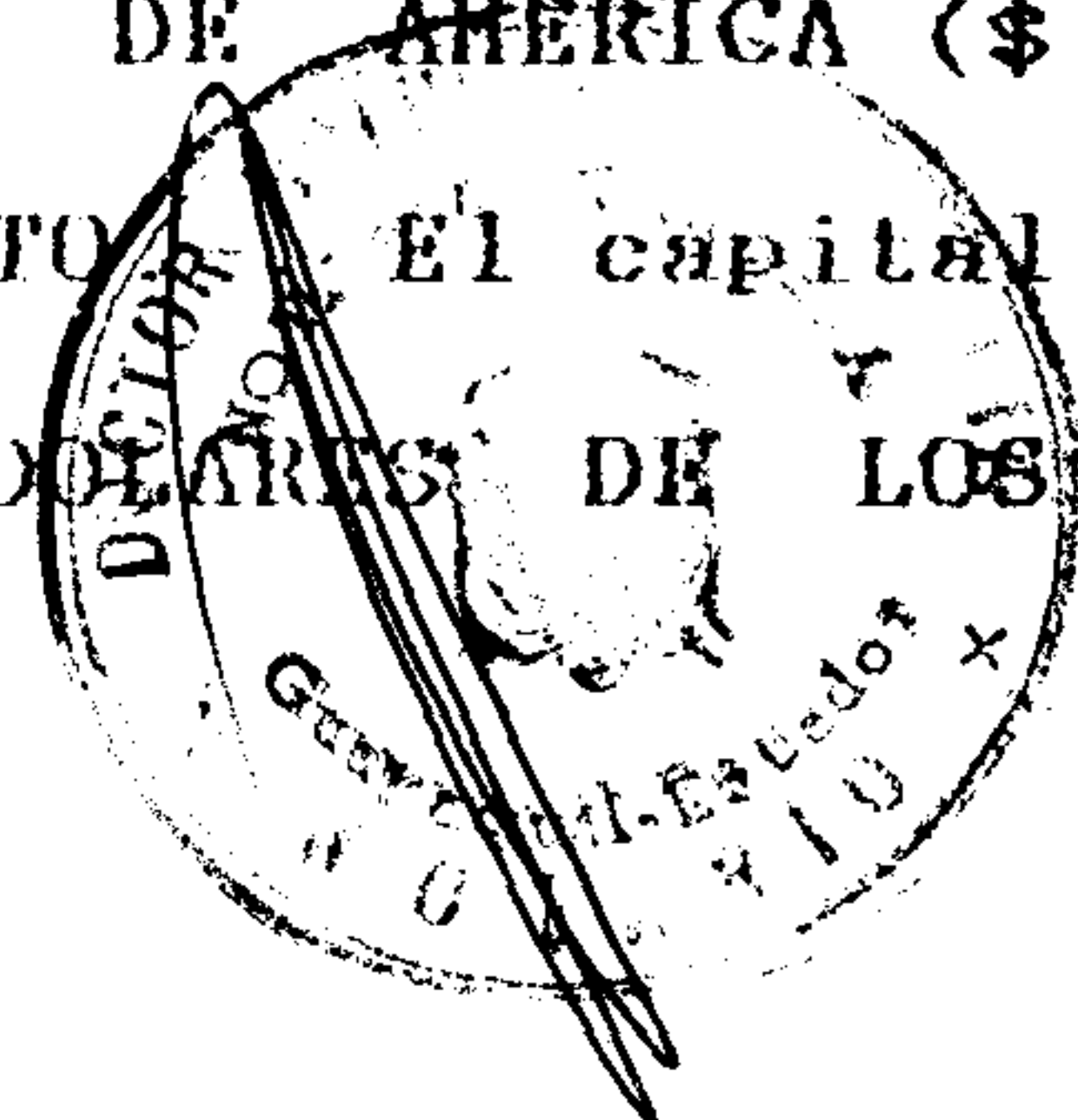
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO
SUERAGAR SIN CAUSA ADMITIDA
SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY
NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA
PRESENTAR EN TODOS LOS TRIBUNALES
PUBLICOS Y PRIVADOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA
TERCERA

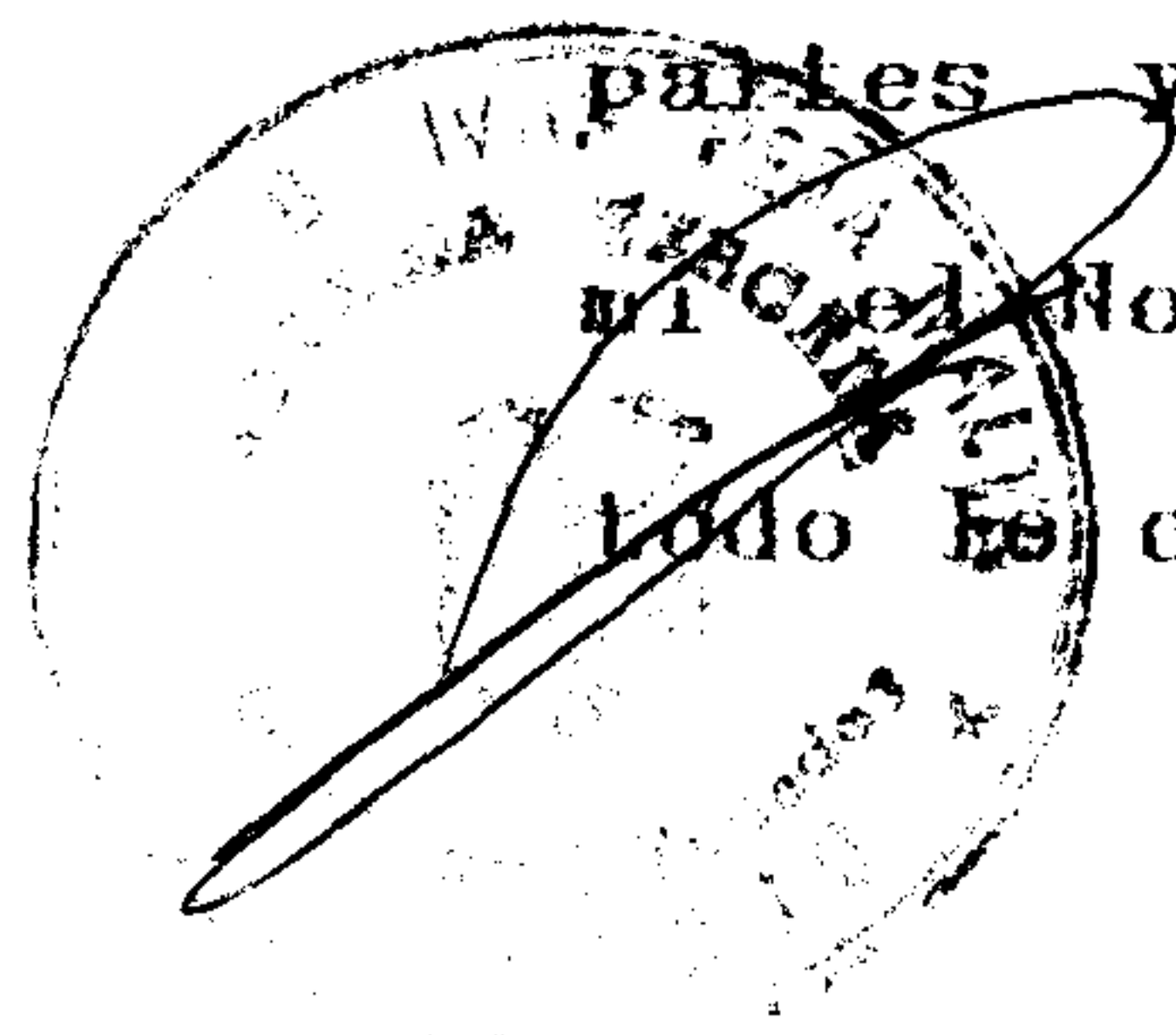


DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

nuevas acciones en dólares. c) Fijar el capital autorizado en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. d) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la emisión de las nuevas acciones, en los términos constantes en el acta aludida: e) Reformar el estatuto social de conformidad con la referida acta. CLAUSULA CUARTA: DECLARACION.- En virtud de lo expuesto en las líneas precedentes la señora LUCCIOLA DIAZ FREIRE, en su calidad de Gerente General y representante legal de la mencionada compañía hace las siguientes declaraciones: a) Queda convertido el capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; b) Quedan anuladas las acciones dadas en sucres y en su lugar se emiten la nuevas dadas en dólares. c) El capital autorizado se lo fija en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. d) Queda aumentado el capital suscrito de la compañía en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 600,00), es decir de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 200,00) a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00), de tal manera que en adelante tendrá un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES (\$ 800,00); y, e) Quedan reformados los Artículos QUINTO y SEXTO de los Estatutos Sociales cuyo texto dirá: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía asciende a la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1.600,00).- ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800), dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dolares cada una. Estarán contenidas en títulos que, cumpliendo los requisitos de Ley, podrán representar una o varias de ellas y deberán numerarse del cero cero cero uno hasta el veinte mil (0001 al 20.000) inclusive: y los títulos llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía. Capital que podrá ser aumento por resolución de la Junta General de Accionistas". f) Que todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana; y, g) Que bajo la gravedad del juramento, el aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en efectivo y en la proporción que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte de Noviembre del dos mil uno que se acompaña. CLAUSULA QUINTA: HABILITANTE.- Se acompaña como documentos habilitantes, el nombramiento del Representante legal de la compañía y el Acta de Junta General. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, dejado constancia que faculto al Abogado José Córdova Prado, a realizar los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento. f) Ilegible Abogado JOSE CORDOVA PRADO. Registro Número seis mil veintiuno. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fué íntegramente ésta escritura, por el Notario, firma conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fé.



**NOTARIA
TERCERA**



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Esta foja pertenece a la escritura pública de conversión del capital social, fijación del capital autorizado, aumento de capital social suscrito y reforma de estatutos de la compañía INSERCAR S.A.,

Por INSERCAR S.A.

Lucciola Díaz Freire
SRA. LUCCIOLA DIAZ FREIRE

C.I. Nº 090573052-9

R.U.C Nº 0991283706001

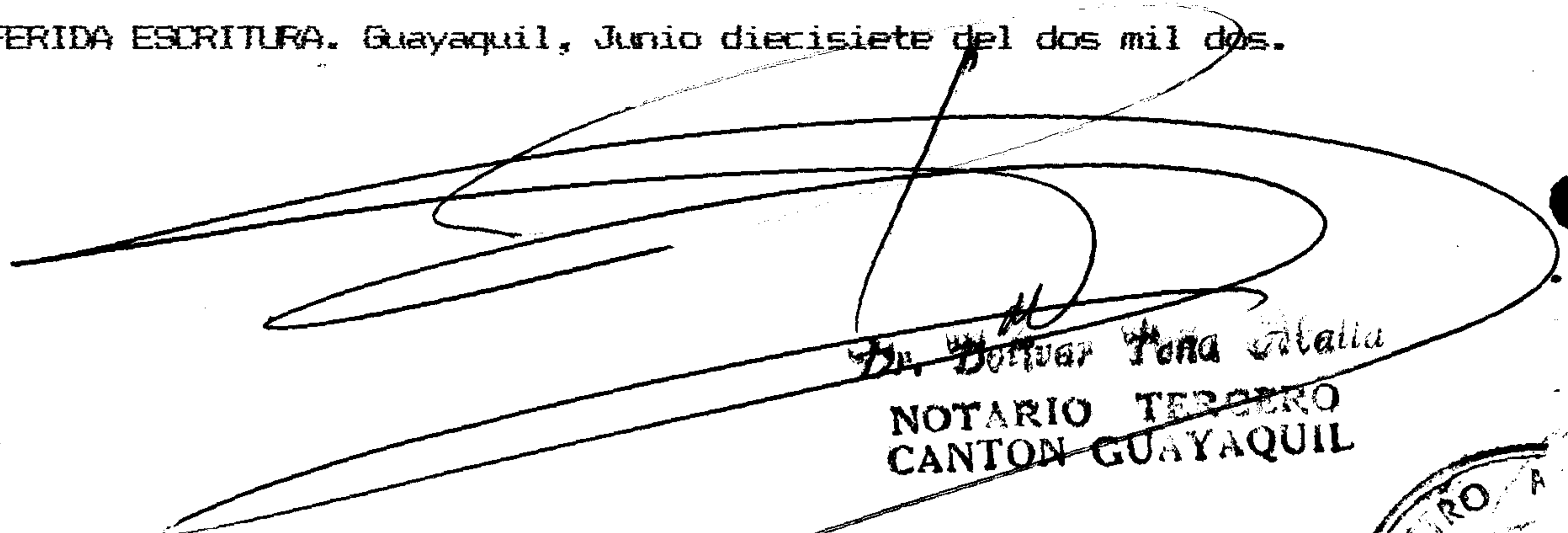
EL NOTARIO

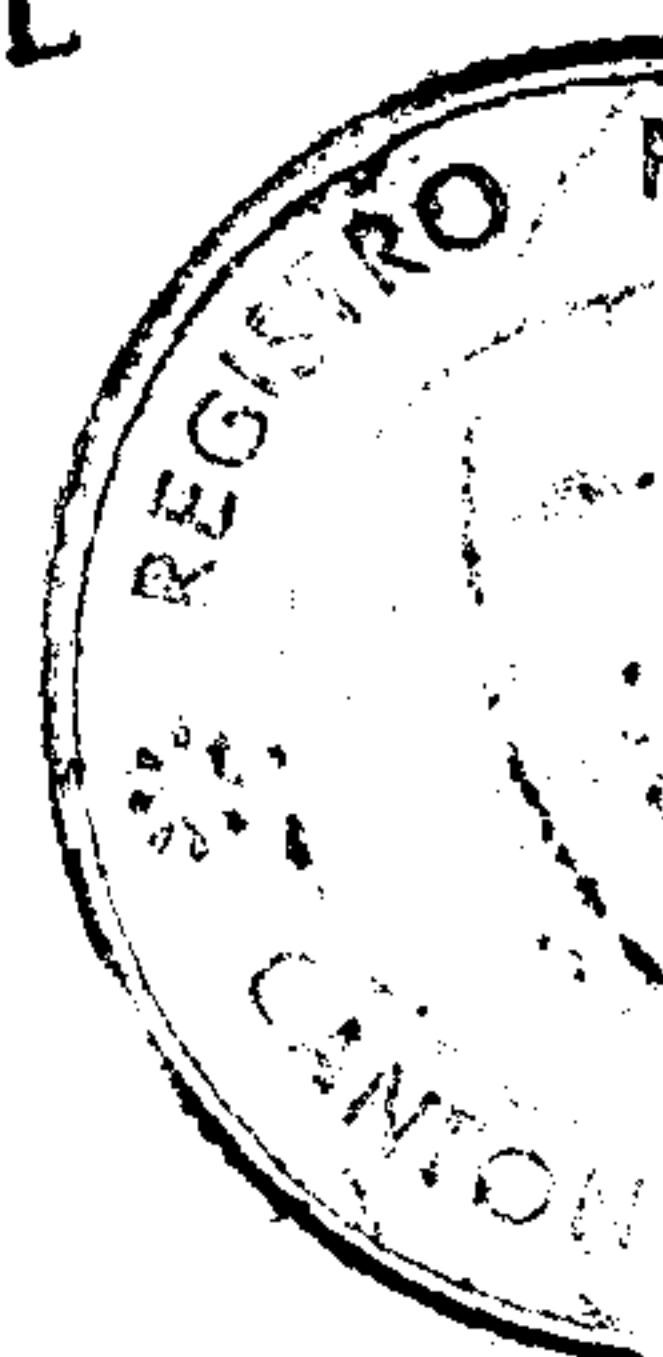
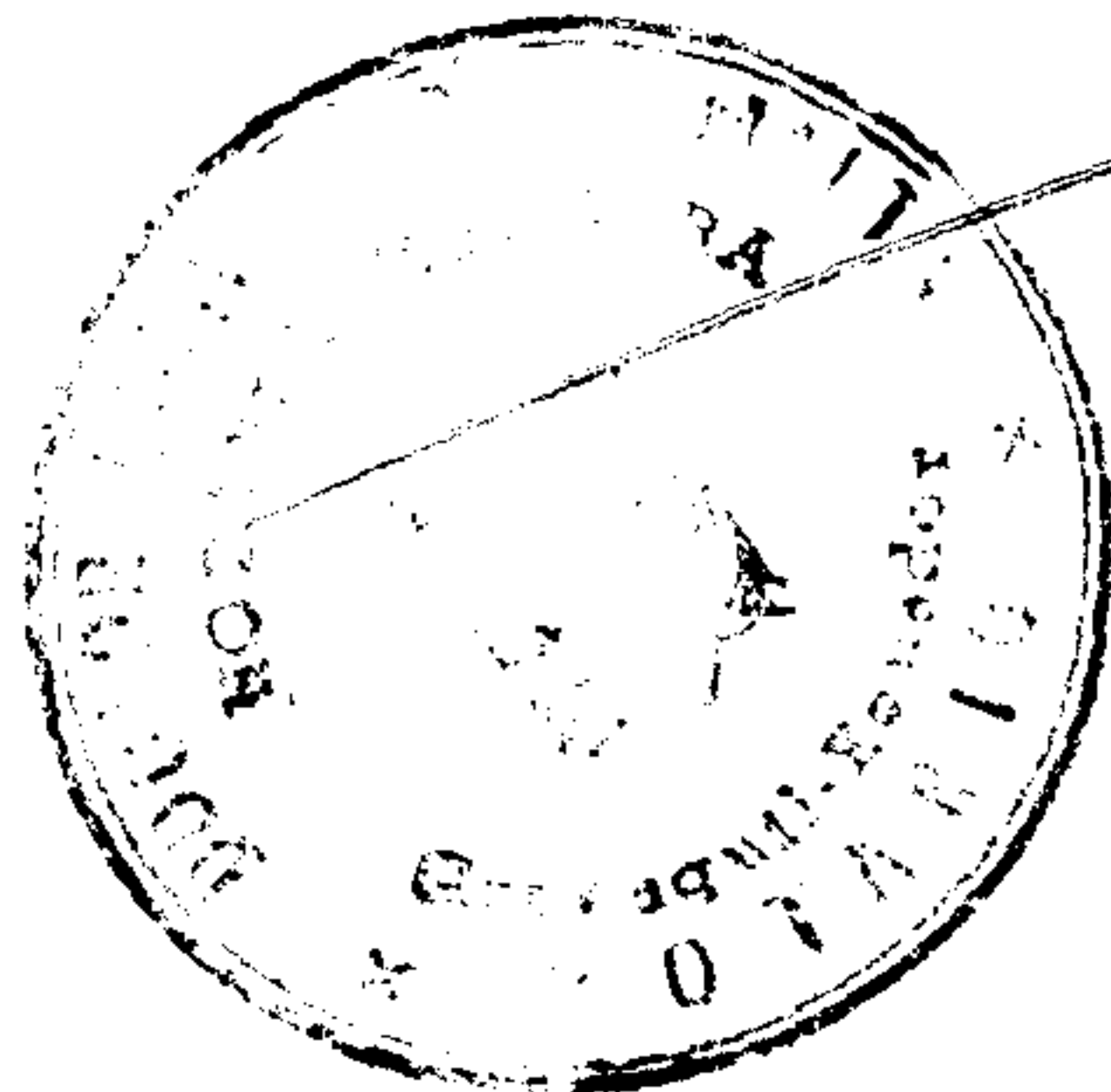
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO,
EN SEIS FOJAS LÍNEAS, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS
SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOS, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO
CUAL DOY FE.

Dr. Bolívar Peña Malta
**NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL**



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 02-G-DIC-0001979 DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL QUE APRUEBA: A) LA CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA INSERCAR S.A. DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; B) EL CAPITAL AUTORIZADO EN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; C) EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO POR SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN QUINCE MIL ACCIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA D ELLAS; Y, D) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA. Guayaquil, Junio diecisiete del dos mil dos.

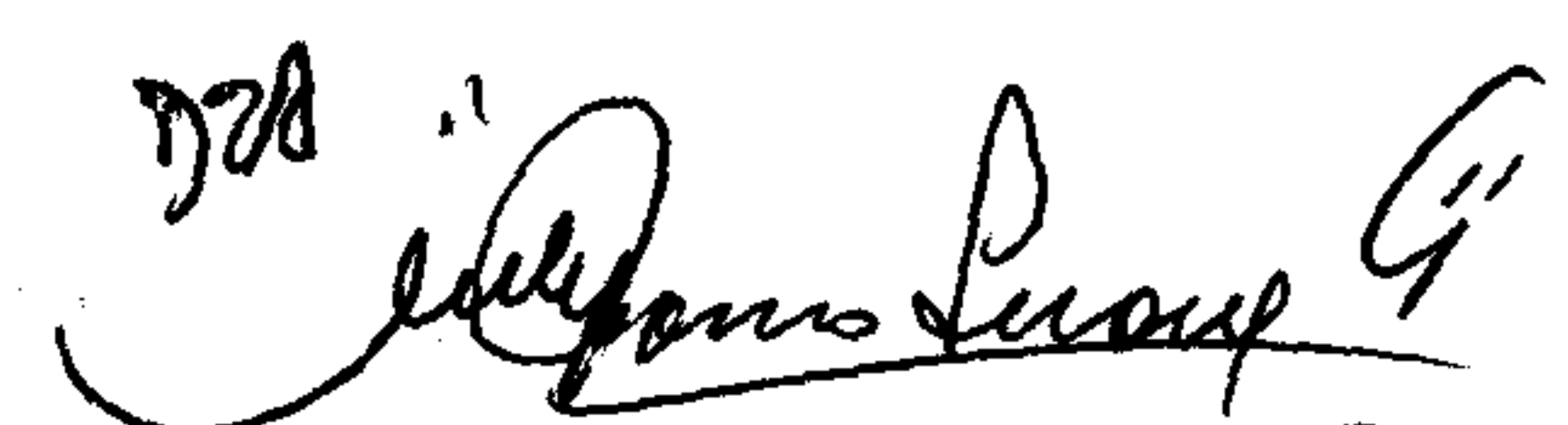

Dr. Dolores Tena Cevallos
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



DOCTORA KETTY ROMOLEROUX G., ABOGADA, NOTARIA DECIMA NOVENA DE ESTE CANTON, CERTIFICO: Que he tomado nota al margen de la Matriz correspondiente de la Resolución # 02-G-DIC-0001979, de fecha primero de Abril del dos mil dos, expedida por el Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil, en la que se aprueba la Conversión del Capital Social de la Compañía, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía INSSERCAR S.A. - DOY FE.-

Guayaquil, 9 de Julio del 2002




Dra. Ketty RomoLeroux G..
Notaria Décima Novena
del Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 08

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0001979, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el 1 de Abril del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **Conversión del Capital de sucres a dólares. Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía INSERCAR S.A.;** de fojas **93.847 a 93.860**, número **14.552**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **22.086**, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, veintidós de Julio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 22947
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE-COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

llb.

